



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00229 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por GINA ALEJANDRA RIVERA GUZMÁN, a través de apoderado judicial, contra JOHN JAIRO FRANCO CASTRO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se servirá reseñar en los hechos de la demanda las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la convivencia que se anuncia existe entre la demandante y el señor JOHN JAIRO FRANCO CASTRO.

SEGUNDO: ALLEGARÁ copia del folio del registro civil de nacimiento de los señores GINA ALEJANDRA RIVERA GUZMÁN y JOHN JAIRO FRANCO CASTRO o, en su defecto, copia auténtica del folio de su inscripción, con las formalidades de los artículos 60, 105 y 110 del Decreto 1260 de 1970, para efectos del contenido del artículo 5º del referido decreto y los artículos 1º y 2º de la Ley 54 de 1990, modificada por la ley 979 de 2005.

TERCERO: DEBERÁ precisar tanto en la sustentación fáctica como en las pretensiones de la demanda y en tal sentido explicar suficientemente, porqué se pretende la declaración de existencia de la sociedad patrimonial, cuando se indica que la misma continúa vigente hasta la fecha.

CUARTO: EXPLICARÁ porqué en la pretensión segunda del escrito de demanda indica que la existencia de la sociedad patrimonial *“inició el 25 de mayo de 2006 hasta la fecha de presentación de esta demanda abril 8 de 2021”*, lo que difiere con lo señalado en la pretensión primera y hecho noveno, máxime que la demanda aparece presentada el 21 de junio de 2021.

QUINTO: APORTARÁ el poder legible, puesto que el adosado como anexo a la demanda en foto no lo es, no se alcanza a leer; poder que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 74 del Código General del Proceso.

SEXTO: Sin que sea motivo de inadmisión, teniendo en cuenta que se afirma que el demandado no tiene dirección de correo electrónico, indicará el número telefónico donde pueda ser contactado.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°092
Fijado hoy 25 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"